

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Turismo

3998 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2010, sobre notificación de Resolución que autoriza la devolución de aval, a titular de empresa de actividades turísticas de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a Dña. Paula Louise Beatson, la notificación de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, número 760, de fecha 6 de mayo de 2009, por la que se procede a la ejecución de aval, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

1.- Notificar a Dña. Paula Louise Beatson, Administradora única de la entidad mercantil "Viajes Trustresale, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "Viajes Trustresale, S.L.", la siguiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por la que se procede a la devolución del aval, depositado en la Consejería de Economía y Hacienda:

"Resolución de fecha 29 de abril de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por la que se autoriza la devolución del aval número N-3.580.417, depósito nº 000475-9, otorgado por la entidad Seguros Catalana Occidente, S.A., con fecha 3 de mayo de 2004, a favor de Trustresale, S.L., por la ejecución total de dicho aval con motivo de procedimientos judiciales.

Resultando que, con fecha 3 de mayo de 2004, la entidad mercantil Trustresale, S.L., depositó un aval en la Consejería de Economía y Hacienda, otorgado por la entidad aseguradora Seguros Catalana Occidente, S.A., con número N-3.580.417, número de depósito 000475-9, por importe de 60.101,21 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios como agencia de viajes.

Resultando que, contra el citado aval se han dictado procedimientos judiciales por Juzgados de Primera Instancia de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Resultando que, la entidad aseguradora realizó diversos ingresos, para hacer frente a dichas ejecuciones judiciales, por importe total de 60.101,21 euros.

Resultando que, con fecha 19 de junio de 2007, mediante Resolución inscrita con número 960, de esta Dirección General, se procedió a la revocación del título-licencia de agencia de viajes minorista, concedido a la entidad Trustresale, S.L., código de identificación I.C. 475, por inactividad comprobada de la agencia de viajes durante más de seis meses, de conformidad con el artículo 11.f) del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes.

Resultando que, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, comunica que en cumplimiento de requerimientos judiciales, se han efectuado ejecuciones parciales sobre el certificado de caución número N-3.580.417, de la Compañía Seguros Catalana Occidente, S.A., depositado con fecha 3 de mayo de 2004, mandamiento de depósito número 000475-9, por importe inicial de 60.101,21 euros, el cual se ha ejecutado en su totalidad.

Vistos el Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma Canaria, así como el artículo 7.2, letra A.d) del Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (BOC nº 3, de 7.1.09) por el que se atribuye a esta Dirección General la actuación administrativa en materia de Agencias de Viajes, de conformidad con la normativa vigente.

Considerando que el aval identificado con el certificado de caución número N-3.580.417, ha quedado ejecutado en su totalidad, por los requerimientos judiciales, quedando un depósito por un importe de 0,00 euros, no siendo garantía suficiente para el grupo de agencia de viajes minorista.

RESUELVO:

Único.- Autorizar la devolución del aval que, a raíz de las ejecuciones judiciales, figura depositado en la Consejería de Economía y Hacienda y otorgado por la entidad aseguradora Seguros Catalana Occidente, S.A., con fecha 3 de mayo de 2004, por importe de 0,00 euros a favor de la entidad mercantil "Trustresale, S.L.", con motivo de no ser garantía suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de agencias de viajes, y al no ejercer dicha entidad mercantil las actividades propias de agencias de viajes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer-



se.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2010.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.”

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayun-

tamiento de Mogán, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2010.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.